

Solicitudes para rodajes con uso de animales

Procedimiento en función del
tipo de seres vivos implicados





Para cualquier rodaje o sesión fotográfica que implique la utilización de animales, la normativa aplicable es la [Ley 1/1992, de 8 de abril](#), de protección de los animales que viven en el entorno humano, y la [Ley 7/2023, de 28 de marzo](#), de protección de los derechos y el bienestar de los animales.

En cualquier caso, la solicitud tendrá un **procedimiento diferente en función del tipo de animales implicados.**





Animales domésticos

En el supuesto de que se trate de animales domésticos (de compañía y de producción), **sin escenas de maltrato simulado**, la autoridad competente a la que se deben dirigir, en un plazo adecuado previo al día de la filmación, es el **Servicio de Sanidad y Bienestar Animal** de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Natural.





Esta **comunicación previa** al Servicio de Sanidad y Bienestar Animal debe realizarse mediante instancia genérica en la Sede Electrónica, con una **declaración responsable** que contenga, al menos:

- Datos de la persona responsable (DNI, correo electrónico, teléfono).
- Datos de los animales (origen de los animales con su identificación individual, estado sanitario, dónde estarán ubicados, en qué días de rodaje y para qué se utilizarán).
- Lugar y fecha de la filmación (localización exacta, día y horarios previstos).
- Tiempos de filmación.
- Condiciones físicas que garanticen el bienestar de los animales durante el rodaje (agua, comida, protección frente a las inclemencias meteorológicas...).





Además, deberá figurar una **declaración jurada** en la que el responsable se comprometa a cumplir lo dispuesto en la [Ley 7/2023, de 28 de marzo](#), de protección de los derechos y el bienestar de los animales, y en la [Ley 32/2007, de 7 de noviembre](#), para el cuidado de los animales en su explotación, transporte, experimentación y sacrificio.



También debe constar que no se prevén filmaciones de escenas que comporten **crueledad, maltrato o sufrimiento a los animales**.





En el supuesto de **escenas con maltrato simulado**, además de la declaración responsable deberán cumplirse las exigencias específicas que fija el [artículo 63 de la Ley 7/2023](#).





Animales exóticos, salvajes o protegidos

En el supuesto de que se haga uso de animales exóticos, salvajes o protegidos, además de la comunicación al Servicio de Sanidad y Bienestar Animal, se debe comunicar, previamente, al **Servicio de Protección de Especies** de la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Natural.

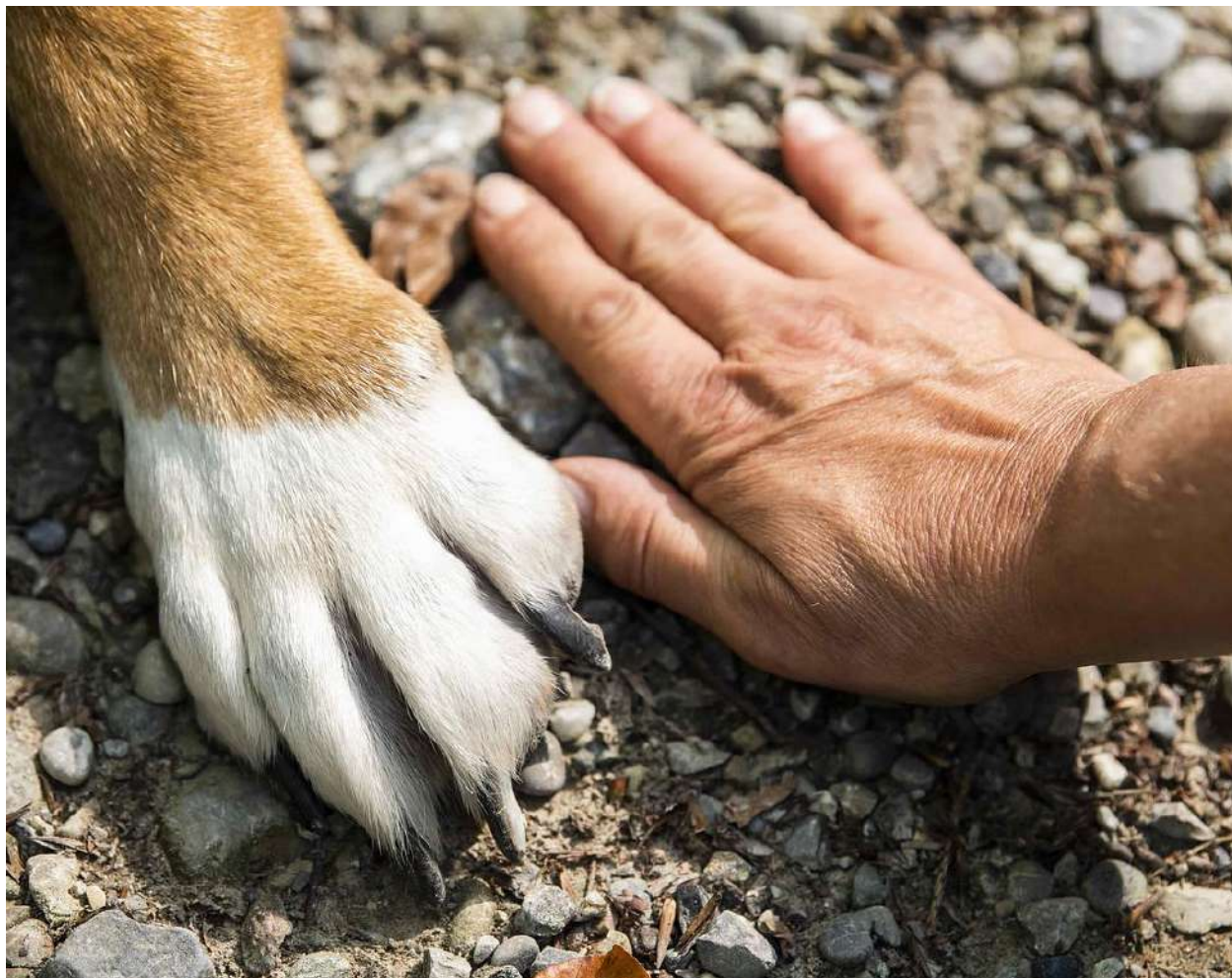




Rodajes con animales en espacio natural protegido

En el supuesto de que la filmación tenga lugar en el marco de un espacio natural protegido, además, se debe solicitar autorización previa a la **Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal** de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Natural.





Para consultas referentes al Servicio de Sanidad y Bienestar Animal, pueden dirigirse al correo ramaderia@caib.es.

Para consultas relacionadas con el Servicio de Protección de Especies, pueden dirigirse al correo especies@dgmedinatural.caib.es.





**Govern de les
Illes Balears**

Conselleria de Turisme,
Cultura i Esports



ICIB

Institut d'Indústries Culturals
de les Illes Balears



IBFC

Illes Balears
Film Commission